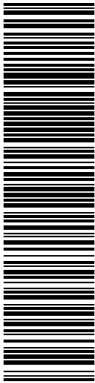


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 1 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878



RESOLUCIÓN

Asunto: Conceder subvención nominativa, aprobada tras la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del IASS, a favor de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, por importe de **250.000,00 €**, con destino las obras de terminación de la nueva sede en Santa Cruz de Tenerife SUBV58/2024.-

ACO/SLR

Vista la subvención nominativa (SUBV58/2024), aprobada tras la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del IASS, a favor de la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, por importe de **250.000,00 €**, con destino las obras de terminación de la nueva sede en Santa Cruz de Tenerife, y con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Decreto de la Presidencia del IASS D0000004485, de 24 de agosto de 2024, ratificado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión ordinaria, del 12 de septiembre de 2024, se remite propuesta al Cabildo de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS, en el Anexo de las subvenciones nominativas, entre otros, la subvención nominativa prevista para la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, en la cantidad de 250.000 €, habiéndose producido la aprobación inicial por Acuerdo Plenario del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de septiembre de 2024, con publicación en el BOP nº 120, de 4 de octubre de 2024, en trámite de información pública por QUINCE DÍAS, sin que se tenga constancia de presentación de reclamación alguna al respecto en el citado plazo.

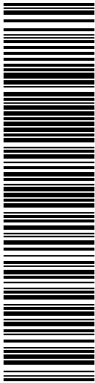
En Consejo Rector de 13 de junio de 2024, se acordó la aprobación de la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para el ejercicio 2024, una subvención nominativa a ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, por un importe previsto de 250.000 euros.

Segundo.- Previo requerimiento del Servicio Administrativo de Presidencia, se presentó por la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, una solicitud de subvención nominativa con fecha 24 de octubre de 2024, para las obras de la nueva sede en Santa Cruz de Tenerife, , por importe de 250.000,00 €, en los términos que obran en el expediente.

Consta en la misma, la preceptiva memoria de la actividad de la presente subvención, en la que destaca su objetivo:

“Cubrir la parte proporcional de los gastos de construcción de la nueva sede de la institución, sita en la Calle Aguiar, 8 – 38005 Santa Cruz de Tenerife (...)”.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 2 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878

Tercero.- Remitido el expediente al Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, se requiere a la entidad para que presente más documentación. Finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2024, emite informe en el que concluye:

“Que se ha visitado el centro para constatar la ejecución de la edificación proyectada, comprobando la efectiva realización de las obras.

Que en relación a la justificación de la referida subvención objeto del informe, se expone lo siguiente:

La subvención se encuentra incluida en el listado de subvenciones Nominativas del IASS, según consta en el BOP, nº132 del Viernes día 1 de noviembre de 2024, donde se concede a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 250.000,00 Euros para la “Terminación nueva sede en Santa Cruz de Tenerife. La subvención atiende al concepto de obra ejecutada.

Vista la documentación aportada y la realidad de la obra ejecutada, se entiende técnicamente, justificada la inversión, acreditando un importe total del gasto del inmueble de 3.467.083,17 Euros, por lo que se informa técnicamente favorable.”

Tercero.- Se ha comprobado por parte del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que la entidad beneficiaria de la presente subvención, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

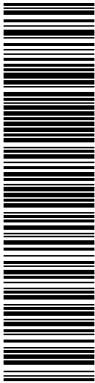
Consideraciones Jurídicas

I.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2024, establece que para la concesión de subvenciones, y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 3 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, el artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en *“i) Asistencia social y servicios sociales”*. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que *“Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago”*. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2024, la ayuda a conceder a la ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2024, por un importe total que asciende a 250.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3A.231.789, para el Proyecto 2024/2/SN/6/4, asimismo, se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En relación con el proyecto de gastos al que se imputa el gasto y teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, ha sido informado por el Servicio Económico Financiero.

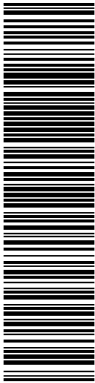
VI.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

VIII.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en relación con el pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 4 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878

derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones”*

IX.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, que regula el procedimiento de pago, establece en su párrafo 4º que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

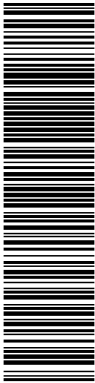
X.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, que quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.*

XI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“(…) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicita como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.”*

XII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la Instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda con fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XIII.- Al amparo de lo establecido en la Base 26ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para el ejercicio 2024, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la autorización del gasto de las subvenciones nominativas sin límite de cuantía, asimismo, la Base 27ª expresa que la Disposición del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la autorización, indicando por su parte la Base 28ª que la tramitación conjunta de un documento “ADO” que englobe simultáneamente las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrá llevarse a cabo siempre que la naturaleza del gasto así lo permita y su aprobación corresponderá al órgano competente para aprobar la autorización y disposición del gasto.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 5 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878

XIV.- La Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidencia (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y la Presidencia del Cabildo) y Gerencia, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de referida subvención la Gerencia del IASS.

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO**:

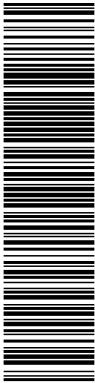
PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total **fijo de 250.000€**, a favor de la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF: Q2866001G, **destinado a las obras de la nueva sede de la institución sita en Santa Cruz de Tenerife**, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 24 de octubre de 2024 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**. El inmueble objeto de la obra deberán mantener el destino para el que se otorga la presente subvención durante al menos cinco años a contar desde el otorgamiento de la misma.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **250.000,00 €**, a favor de la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con cargo a la aplicación presupuestaria, **2024.3A.231.789**, para el proyecto **2024/2/SN/6/4**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO. - El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será a 31 de diciembre de 2024. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo, de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 febrero de 2025**:

- a) Memoria (modelo normalizado Justificación de Subvención), debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, con el contenido que se detalla:
 - El cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - La descripción de las obras realizadas, de los resultados obtenidos y del impacto de las actuaciones realizadas.
 - Número de personas beneficiarias.
- b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web del IASS**, en la que se detalle lo siguiente:
 - 1. **Gastos** e inversiones de la actividad efectuados.
 - 2. **Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 6 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878

actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsa de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo.

- d) Certificados de obra y en todo caso el de finalización de la misma objeto de subvención, en el que se acredite que la citada obra se ha ejecutado conforme al Proyecto.
- e) **Memoria descriptiva que contenga las medidas de difusión adoptadas obligatorias conforme al artículo 14 apartado h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (*son obligaciones del beneficiario: h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley. El artículo 18 apartado 4 establece: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos*).
- f) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**
- g) En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 58/2024**, debiendo presentar, efectuado el mismo por Registro, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

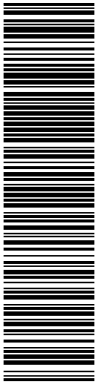
CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: Resol otorgar subv nom obras sede CRUZ ROJA SUBV58_2024		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: PF6YY-D21QU-4QUUJ Página 7 de 7	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:04 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 27/12/2024 10:19	FIRMADO 27/12/2024 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Presidencia
R0000009878

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio de Gestión Administrativa mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el caso de que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:
- Incumplimiento parcial de los **fines** para los que se presentó la solicitud.
 - Justificación** insuficiente.
 - Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.**
 - En el supuesto de que los **gastos realizados sean inferiores a los aprobados**, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- **Publicar** en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- **Notificar** la presente Resolución a la Intervención Delegada y a la **ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA**